

demas Maestros de el, haciendo relacion que hanuendose expe-
citado por acuerdo de esta Ciudad, caticata para regular
el precio y peso del Pan, resolvió en su vista continuarse
dho Quermis vendiendolo a el mismo que tenia, y que
siendo cierto q^e la media fanega de trigo mezclada con
el q^e se vende en la Arzapuerta, q^e fue el que se
amasa para dho experimento, solo produjo sesenta
y tres tales panes del peso de trece onzas, que es el deña-
tado, a precio de diez nms. importan diez y ocho r.
diez y ocho nms, y el valor de dha media fanega de
trigo de Calicata, el de diez y siete reales y veinte y ocho
nms, les queda solo de beneficio veinte y quatro nms y por
el pasto de du panades tienen de perdida dho Quermis en
cada fanega, cinco nms, y por consiguiente el consumo
de los contos caudales de los Maestros que le componen
con las demas razones que expresari; Y concluyeri duplican-
do se den las mas prontas providencias para q^e se arre-
gle dho peso y precio, de forma q^e puedan granjear el
correspondiente premio, o q^e en su defecto se les de por
libre de su oblig. extinguiendo dho Quermis y dar facult-
tades para que libremente puedan amasar Pan la
personas, que quisiere vendiendolo a los precios que
se tenga por conveniente, v^o las demas circunstancias
y protestas que constan en dho pedimento. Y la Ciudad
haviendolo oyo, tratado y conferido; Acordo se pase
este documento a la Junta del Posito del Pan, para
que ordenada, e instruida de todos los particulares
que comprehende, informe a la Ciudad para q^e pueda